



---

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA  
04 DE MAYO DEL 2.016**

**VISTO**, los términos de la Ordenanza N° 5.296/16, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por Decreto (I) N° 8 de fecha 05 de Enero de 2016, el Departamento Ejecutivo Municipal, veta totalmente, la ordenanza N° 5.296, sancionada por el Concejo Deliberante estableciendo los fundamentos en el citado Acto Administrativo.-

**QUE**, el Concejo Deliberante rechaza el Veto promovido por Decreto (I) N° 8 de fecha 05 de Enero de 2.016, sancionando la Ordenanza N° 5.296 por la que restablece la vigencia del Artículo 3° de la Ordenanza N° 3.971 de fecha 23/11/2.005, por la que transfiere en carácter de donación la fracción Norte del Lote de terreno de 600,00 mtrs. Cuadrados ubicado en la intersección de las calles Capellán Baltasar Navarro y Rafael Torres, identificado provisoriamente como Parcela “a2” – Manzana 545 – Sección G, a la Asociación Comunitaria Barrio Faldeo del Velasco – Personería Jurídica Resolución S.R.C N° 099 de fecha 24/09/02.-

**QUE**, de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, y en su artículo 107, inc. 2, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a la promulgación de la Ordenanza 5.296/2.015.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**



**ARTICULO 1º.-** Promulgar la Ordenanza Nº 5.296/16 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, en razón de los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto administrativo.-

**ARTICULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese e Insértese en el Registro Oficial y Publíquese.-

**DECRETO (I) Nº 1081**

**(FDO): Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal**  
**Sr. Silerol Salinas, Carlos Heber – Secretario General**  
**Arq. Mercado Luna, María Andrea – Secretaria de Desarrollo Urbano**

**ORDENANZA Nº 5.319**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación directa para la compra de los siguientes equipamientos : Cuatro (4) Camiones IVECO ATTACK 17E22, con caja compactadora de 17 m<sup>3</sup> con levanta contenedores y estribos – CV17 – Nuevo, 0 Km, sin uso, por un valor de referencia, Precio Unitario de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000,00); - Doscientos cincuenta (250) contenedores de chapa 1.100 litros, nuevos, 0 Km, sin uso, por un valor de referencia Precio Unitario de Pesos DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00); - Cinco (5) Minicargadoras ASTARSA 650, Nuevo, 0 Km, sin uso, por un valor de referencia, Precio Unitario de Pesos SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00); - Dos (2) Camiones



FORD 380HP con batea 55 m<sup>3</sup>, Nuevo, 0 Km., sin uso, por un valor de referencia, Precio Unitario de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.750.000,00); - Cuatro (4) HIDROELEVADORFES DE REMOLQUE PARA ILUMINACION Y PODA, Nuevo, 0 Km., sin uso, por un valor de referencia, Precio Unitario Pesos QUINIENTOS DIEZ MIL (\$510.00,00); UN LAVA CONTENEDORES ASTARSA CON CAMIÓN IVECO 170E22, nuevo, 0 Km, sin uso, por un valor de referencia, precio unitario de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$2.800.000,00). Ello en precio final de referencia de Pesos Argentinos, Pesos VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$29.381.950,00), la operación deberá ser financiada en por lo menos VEINTICUATRO (24) meses, con un interés no superior al VEINTIDOS por ciento (22 %) nominal anual. Con entrega inmediata. Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la normativa complementaria y suscribir la documentación que fuera menester para perfeccionar la garantía de la financiación autorizada y dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza. El proveedor que resulte adjudicatario deberá otorgar seguro de caución por el mantenimiento de la oferta y condiciones de la operación.-

**ARTICULO 2º.-** Se constituye una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros del Concejo Deliberante (de diferentes bloques), A saber: Concejales Karina MALDONADO, Carlos MACHICOTE y Raúl LARRAIN, un miembro del tribunal de Cuentas Municipal y un miembro del Departamento Ejecutivo Municipal encargada de controlar el perfeccionamiento de la operación autorizada.-

**ARTICULO 3º.-** Las altas serán registradas de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, en forma previa al pago de la primer cuota del plan de financiación establecido.-

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-



Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

---

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA  
06 DE MAYO DEL 2.016**

**VISTO:** los Decretos (H) N° 3788 dictado con fecha 07 de Agosto de 2.015, N° 02 de fecha 04 de Enero de 2016 y N° 47 de fecha 11 de Enero de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto 3788 se derogó en todos sus términos el Decreto (H) N° 633 de fecha 20 de Febrero de 2014, y dispuso nuevos montos límites para contrataciones del estado municipal vigentes a la fecha.-

**QUE** mediante Decretos (H) 02/16 y 47/16, se procedió a incrementar los montos de las Diferentes Contrataciones del Estado adecuando los valores al costo actual de los bienes y servicios.-

**QUE**, en virtud de las circunstancias actuales de la economía del país que evidencian la existencia de un creciente proceso inflacionario, el cual ha sido expresamente admitido por el gobierno nacional, y que ha generado una importante desvalorización de nuestra moneda de curso legal y un incremento constante de los precios de todos los productos y servicios que se comercializan, a fines de facilitar y agilizar los procesos de Contratación del Estado, resulta necesario incrementar nuevamente los montos de los diferentes tipos de



contrataciones a valores adecuados y actualizado, dejando sin efecto los establecidos por los Decretos (H) Nº 3788/15, 02/16 y 47/16.-

**POR ELLO, y EN USO DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES PREVISTOS EN art. 107 inc. 4 L.O.M.T. y concordantes;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DERÓGASE** en todos sus términos los Decretos 3788 de fecha 07 de Agosto de 2.015, Nº 02 de fecha 04 de Enero de 2016 y Nº 47 de fecha 11 de Enero de 2016.-

**ARTICULO 2°.-** Disponer que a partir de la fecha de este Acto Administrativo, los montos límites para las contrataciones que realice el Municipio de la Ciudad de La Rioja, sean los siguientes:

- a- **CONTRATACIÓN DIRECTA:** Hasta Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00).-
- b- **CONCURSO DE PRECIOS:** desde Pesos CUATROCIENTOS MIL CON UN CENTAVOS (\$400.000,01) hasta Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00).-
- c- **LICITACION PRIVADA:** desde Pesos OCHOCIENTOS MIL CON UN CENTAVOS (\$800.000,01) hasta Pesos TRES MILLONES (\$3.000.000,00).-
- d- **LICITACION PÚBLICA:** Desde Pesos TRES MILLONES CON UN CENTAVOS (\$3.000.000,01) en adelante.-



**ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento de lo dispuesto precedentemente el Tribunal de Cuentas Municipal, Concejo Deliberante y todas las áreas competentes del Municipio.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, Insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**DECRETO (H) Nº 1107**

**(FDO): Dr. Paredes Urquiza, Alberto N. – Intendente Municipal.-**

**: Sr. Silerol Salinas, Heber – Secretario General.-**

**: Dr. Martínez, José A. – Secretario de Hacienda.-**

---

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA  
11 DE MAYO DEL 2.016**

**VISTO**, la necesidad de adecuar a la realidad económica imperante, los procedimientos tendientes a la ejecución de la Obra Pública, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) se encuentra en estado de emergencia administrativa hasta el 31 de diciembre de 2016, conforme Dto. 55/2016, por ello resulta necesario establecer criterios en cuanto a la utilización de índices alternativos hasta tanto se reanude el calendario habitual de difusión de índices de precios de Obras Públicas. A tal efecto el INDEC ha seleccionado como uno de los indicadores alternativos a considerar los



publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad de Buenos Aires.

**QUE**, la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad de Buenos Aires, señala un incremento del 64,27% desde el dictado del Decreto 3169 de fecha 25 de Julio de 2014, norma que adecua los valores contenidos en distintos artículos del decreto Ley 21323/63 Ley de Obras Públicas, hasta el mes de marzo de 2016.

**QUE**, la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina junto con la Cámara Argentina de la Construcción acordaron un 20% de incremento en el Convenio Colectivo de Trabajo 76/75 y 577/10 - Jornales de salarios básicos con vigencia a partir del 01 de abril de 2016.

**QUE**, de dicha información surgen los reales valores de mercado de los bienes que son utilizados en la Industria de la Construcción en el ámbito Provincial, el que es muy superior al señalado.

**QUE**, los desfasajes producidos en el nivel general de precios inciden directamente en los costos de la obra pública lo que hace necesario la adecuación de los valores que se aplican en el régimen de contrataciones para la ejecución de la misma.

**QUE**, la Constitución Nacional y sus Artículos N° 5 y 123, como la Constitución Provincial en el Artículo N° 154, asegura la primera e instituye la segunda, la Autonomía Institucional, Política, Administrativa, Económica y Financiera de los Municipios.

**QUE**, la última parte del Artículo N° 154 de la Constitución Provincial establece que la autonomía de dicha Constitución reconoce no podrá ser limitada por Ley ni autoridad alguna.



**QUE**, el Artículo 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 6.843 establece también que “El Municipio tiene Autonomía Institucional, Política, Administrativa, Económica y Financiera...” y en su 2° párrafo dispone “Es indispensable de todo otro poder en el ejercicio de las atribuciones que le son propias, a las que no podrán ser limitadas por Ley ni autoridad alguna”.

**QUE**, asimismo el Artículo 2° de la Ley citada en el párrafo anterior establece que “En ejercicio de su autonomía, el Municipio está facultado... para realizar todas las acciones que resulten necesarias en orden a establecer un Gobierno Municipal que actúe como factor de descentralización del Poder y propulsor del desarrollo de la región y de la Provincia.

**QUE**, en virtud de las normas antes mencionadas el Municipio se encuentra facultado a determinar sus normas de procedimientos y en consecuencia el Ejecutivo Municipal se encuentra en condiciones de elevar los importes contenidos en algunos de los Artículos de la norma que regula la ejecución de Obras Públicas a valores que se adecuen a la situación imperante en nuestra jurisdicción comunal, a los efectos de llevar adelante una tramitación administrativa más ágil flexible de acuerdo a las necesidades de las Obras a ejecutar.

**QUE**, es propósito del Ejecutivo Municipal adecuar los valores límites de los distintos tipos de contrataciones que se realizan en el ámbito de la Administración Pública Municipal, a efectos de ajustarlos razonablemente a la actual economía.

**POR ELLO**, y en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**





**ARTÍCULO 1°.- DERÓGASE**, el Decreto N° 3169 con fecha 25 de Julio de 2014, en todos sus términos, por las razones vertidas en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.- ADECÚENSE**, a partir de la fecha los valores contenidos en los Artículos 14° inciso (“a” y “b”); 18° ,33°, 113° y 114° del Decreto Ley 21323/63 (Ley de Obras Públicas), conforme se expresa a continuación:

“ARTÍCULO 14°.-

a) Cuando el valor total de la obra no exceda de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000).-

b) Cuando los trabajos que resultan indispensables en una Obra en curso de ejecución no hubiesen sido previstos en el proyecto y pudieran incluirse en el contrato respectivo el importe de los trabajos complementarios antedichos no excederán de los límites consignados en la siguiente escala:

**COSTO ORIGINAL DE LA OBRA CONCLUIDA**

**LÍMITE DE CONTRATACIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS**

Hasta \$1.900.000	\$380.000
Desde \$1.900.000 hasta \$13.000.000	20%
Desde \$13.000.001 hasta \$20.000.000	15%
Desde \$20.000.001 hasta \$28.000.000	10%
Más de \$28.000.001	5%

Esta escala ser acumulativa cuando el monto original de la obra contratada sea superior a PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000)...”



“ARTÍCULO 18°.- La Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial y un Periódico local, debiendo publicarse con anticipación y durante el tiempo que se señalará a continuación:

	<b>DÍA DE ANTICIPACIÓN</b>	<b>DÍA DE PUBLICACIÓN</b>
\$1.900.000 a \$8.000.000	5	2
\$8.000.001 a \$15.000.000	10	3
\$15.000.001 o mas	15	4

“ARTÍCULO 33°.- En los casos que el presupuesto de las obras no superen los PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000), podrá prescindirse de la Licitación Pública, llamándose a Concurso de Precios entre los Licitadores inscriptos en número no menor de tres...”-

“ARTÍCULO 113°.- Esta documentación no sé exigirá para las obras de conservación menores a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000)...”

“ARTÍCULO 114°.- La adquisición de los materiales para las obras ejecutadas por administración se efectuará hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), por Pedido de Precios, y en caso de suma urgencia por Compra Directa...”-

**ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento los servicios de su competencia y efectúen las anotaciones pertinentes.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, el Sr. Secretario de Hacienda y el Sr. Secretario General.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el registro oficial y archívese



**DECRETO (I) Nº 1189**

**(FDO): Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal.-  
Sr. Silerol Salinas, Heber – Secretario General.-  
Dr. Martínez, José A. – Secretario de Hacienda.-  
Arq. Mercado Luna, María Andrea - Secretaria de Desarrollo Urbano.-**

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA  
17 DE MAYO DEL 2.016**

**VISTO**, los términos de la Ordenanza Nº 5.319, sancionada por el Concejo Deliberante, para la Municipalidad de la Capital, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante dicha norma sancionada, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la compra de equipamientos, mediante la modalidad de Contratación Directa detallada en el Art. 1º de la Ordenanza Nº 5.319.-

**QUE**, en los Art. 2º y 3º, establece la conformación de una Comisión Especial, encargada de controlar la compra, como así también se realizaran las registraciones de los equipamientos adquiridos de conformidad a la Ley de Contabilidad, todo ello previo al pago de la primera cuota del plan convenido.-

**QUE**, de acuerdo al Art. 107º inc. 2 de la Ley Orgánica Transitoria Nº 6843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-



**POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 107º inc. 4, de la Ley Orgánica Transitoria:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- PROMULGASE,** la Ordenanza Nº 5.319, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad de la Capital.-

**ARTICULO 2º.- ESTABLÉZCASE** que el Sr. Secretario de Hacienda Dr. José A. Martínez; será el representante del Departamento Ejecutivo Municipal en la Comisión Especial dispuesta en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 5319, así mismo el Dr. Mario Federico Escudero o en su defecto el Cr. Ciro Medina, serán los representantes del Tribunal de Cuentas Municipal, en dicha Comisión conforme

Nota Nº 118/16 remitida por ese Organismo a este Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General, el Señor Secretario de Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Hacienda.-

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**D E C R E T O (I) Nº 1241**

**(FDO): Dr. Paredes Urquiza, Alberto – Intendente Municipal.-**

**Sr. Silerol Salinas, Heber – Secretario General.-**

**Dr. Martínez, José A. – Urbano el Secretario de Economía Hacienda.-**

**Cr. Buso, Alejandro - Secretario de Servicios Públicos.-**